



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como *correspondencia de segunda clase* con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	11 DE FEBRERO DE 2004	6410
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No. 18670

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS



PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

SECRETARIA DE FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL
ESTADO.
UNIDAD DE ALCOHOLES.
OFICIO No. SF/UA/056/2004.

ASUNTO: Notificación por edictos.

**OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS
Y GASTRONOMICOS DE TABASCO S.A. DE C.V.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Presente.

Deduciéndose del acta circunstanciada de fecha 23 de Mayo del año 2003, levantada por los C.C. José del Carmen Olan García, José Freddy Flores Alcudia, Sergio Córdova Vázquez, Inspectores Adscritos a la Unidad de Alcoholes de esta Secretaría, mediante la cual informan que no fue posible la notificación del oficio SF/UA/088/2003, así como la constancia expedida por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, Licenciado Juan Cano Torres, de fecha 20 de enero de 2004, de la cual se desprende que la sociedad mercantil denominada "Operadora de Servicios Turísticos y Gastronomicos de Tabasco S.A. de C.V.", resulta ser de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 10 fracción XXXV y 111 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, 94 fracción IV y 100 del Código fiscal del Estado, procedase a notificar por Edictos, durante tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, el acuerdo de fecha ocho de Mayo del dos mil tres, con número de oficio SF/UA/088/2003, que contiene el auto de inicio de procedimiento de revocación de la

licencia de funcionamiento número 1461 y el cual en su parte medular dice: "1.- Que visto la documental que se hace consistir en el expediente administrativo de la licencia de funcionamiento número 1461, en donde se desprende que la sociedad mercantil denominada **Operadora de Servicios Turísticos y Gastronómicos de Tabasco, S.A. de C.V.**, no ha revalidado la licencia antes señalada, desde el año de 2001. 2.- En virtud de la información documental a que se refiere el punto anterior que como prueba se integra, se desprende que el giro mercantil de Restaurante Bar,, que ampara la licencia de funcionamiento número 1461, a nombre de la sociedad mercantil denominada **Operadora de Servicios Turísticos y Gastronómicos de Tabasco, S.A. de C.V.**, no ha cumplido con la obligación de revalidar la citada licencia de funcionamiento, conforme a lo señalado por los artículos 16 y 20 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, los cuales a la letra disponen: Artículo 16. La licencia tendrá una vigencia de uno a cinco años, a solicitud del licenciatario. Artículo 20. El licenciatario deberá solicitar por escrito a la Secretaría, la revalidación de su licencia durante los cuatro últimos meses de su vigencia. La Secretaría, con estricto apego a la presente Ley, dará respuesta en término no mayor a sesenta días naturales a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Visto lo anterior es de decirse que toda vez que el titular de la licencia de funcionamiento la sociedad mercantil denominada **Operadora de Servicios Turísticos y Gastronómicos, S.A. de C.V.**, no ha cumplido con la obligación que le imponen los numerales antes señalados, tal situación da origen a la causal de Revocación prevista en la fracción VIII del artículo 38 de la Ley de la Materia el cual dispone. Artículo 38.- También son Causas de revocación de la licencia las siguientes: VIII. En los casos en que se compruebe que el establecimiento ha dejado de reunir los requisitos que exige esta Ley, o se incurra por parte de los licenciatarios en faltas u omisiones graves contemplados en la misma." Por lo anterior con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, se le conceden 15 días hábiles, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, así lo resolvió y firma el Licenciado **Ismael Saúl Plankarte Rivera**, Jefe de la Unidad de Alcohóles de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.



UNIDAD DE ALCOHÓLES

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL JEFE DE LA UNIDAD DE ALCOHÓLES



LIC. ISMAEL SAÚL PLANKARTE RIVERA

NOTIFICACION POR EDICTOS



PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

SECRETARIA DE FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL
ESTADO.
UNIDAD DE ALCOHOLES.
OFICIO No. SF/UA/057/2004

A/SUNTO: Notificación por edictos.

**CORPORACIÓN TABASQUEÑA
DE ALIMENTOS Y BEBIDAS S.A. DE C.V.
DONDE SE ENCUENTRE.
Presente.**

Deduciéndose del acta circunstanciada de fecha 12 de Junio del año 2003, levantada por los C.C. José Freddy Flores Alcudia, José del Carmen Olan García y Edgar Yanes Mollinedo, Inspectores Adscritos a la Unidad de Alcoholes de esta Secretaría, mediante la cual informan que no fue posible la notificación del oficio SF/UA/098/2003, así como de la constancia expedida por el Secretario de Seguridad Pública Licenciado Juan Cano Torres, de fecha 20 de enero de 2004, de la cual se desprende que la Sociedad Mercantil Denominada "Corporación Tabasqueña de Alimentos y Bebidas S.A. de C.V.", resulta ser de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 10 fracción XXXV y 111 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; 94 fracción IV y 100 del Código Fiscal del Estado, procédase a notificar por Edictos, durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, el acuerdo de fecha veintidós de mayo del dos mil tres, con número de oficio SF/UA/098/2003, que contiene el auto de inicio de procedimiento de revocación de la licencia de funcionamiento número 1450 y el cual en su parte medular dice: " 1.- Que visto la documental que se hace consistir en el expediente administrativo de la licencia de funcionamiento número 1450, en donde se desprende que el licenciatario la sociedad mercantil denominada **Corporación Tabasqueña de Alimentos y Bebidas, S.A. de C.V.**, no ha revalidado la licencia antes señalada, desde el año de 2001. 2.- En virtud de la información documental a que se refiere el punto anterior que como prueba se integra, se desprende que el giro mercantil de restaurante bar, que ampara la licencia de funcionamiento número 1450, a nombre de la sociedad mercantil denominada **Corporación Tabasqueña de Alimentos y Bebidas, S.A. de C.V.**, no ha cumplido con la obligación de revalidar la citada licencia de funcionamiento, conforme a lo señalado por los artículos 16 y 20 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, los cuales a la letra disponen: Artículo 16. La

licencia tendrá una vigencia de uno a cinco años, a solicitud del licenciataria. Toda licencia deberá ser refrendada por la Secretaría a partir del mes de septiembre y hasta diciembre de cada año.

Artículo 20. El licenciataria deberá solicitar por escrito a la Secretaría, la revalidación de su licencia durante los cuatro últimos meses de su vigencia. La Secretaría, con estricto apego a la presente Ley, dará respuesta en término no mayor a sesenta días naturales a partir de la fecha de recepción de la solicitud. La anterior situación que da origen a la causal de revocación prevista en la fracción VIII del artículo 38 de la Ley de la materia, pues tal como se manifestó en líneas anteriores, del análisis del expediente respectivo y de las documentales que en el mismo obran, se desprende que el titular de la licencia 1450, dejó de cumplir con las obligaciones antes citadas, constituyendo con tal conducta en una omisión grave, sancionada por la Ley de la materia. Por lo anterior con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, se le conceden 15 días hábiles, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, así lo resolvió y firma el Licenciado Ismael Saúl Plankarte Rivera, Jefe de la Unidad de Alcoholes de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.



UNIDAD DE ALCOHOLES

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL JEFE DE LA UNIDAD DE ALCOHOLES

LIC. ISMAEL SAÚL PLANKARTE RIVERA

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS



PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

SECRETARIA DE FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL
ESTADO.
UNIDAD DE ALCOHOLES.
OFICIO No. SF/UA/058/2004

ASUNTO: Notificación por edictos.

**CORPORACIÓN TABASQUEÑA
DE ALIMENTOS Y BEBIDAS S.A. DE C.V.
DONDE SE ENCUENTRE.
Presente.**

Deduciéndose del acta circunstanciada de fecha 12 de Junio del año 2003, levantada por los C.C. José Freddy Flores Alcudia, José del Carmen Olan García y Edgar Yanes Mollinedo, Inspectores Adscritos a la Unidad de Alcoholes de esta Secretaría, mediante la cual informan que no fue posible la notificación del oficio SF/UA/099/2003, así como de la constancia expedida por el Secretario de Seguridad Pública, Licenciado Juan Cano Torres, de fecha 20 de enero de 2004, de la cual se desprende que la Sociedad mercantil denominada "Corporación Tabasqueña de Alimentos y Bebidas S.A. de C.V.", resulta ser de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 10 fracción XXXV y 111 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; 94 fracción IV y 100 del Código fiscal del Estado, procédase a notificar por Edictos, durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, el acuerdo de fecha veintidós de mayo del dos mil tres, con número de oficio SF/UA/099/2003, que contiene el auto de inicio de procedimiento de revocación de la licencia de funcionamiento número 1451 y el cual en su parte medular dice: "1.- Que visto la documental que se hace consistir en el expediente administrativo de la licencia de funcionamiento número 1451, en donde se desprende que el licenciatario la sociedad mercantil denominada Corporación Tabasqueña de Alimentos y Bebidas, S.A. de C.V., no ha revalidado la licencia antes señalada, desde el año de 2001. 2.- En virtud de la información documental a que se refiere el punto anterior que como prueba se integra, se desprende que el giro mercantil de bar, que ampara la licencia de funcionamiento número 1451, a nombre de la sociedad mercantil denominada Corporación Tabasqueña de Alimentos y Bebidas, S.A. de C.V., no ha cumplido con la obligación de revalidar la citada licencia de funcionamiento, conforme a lo señalado por los artículos 16 y 26 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas

en el Estado de Tabasco, los cuales a la letra disponen: Artículo 16. La licencia tendrá una vigencia de uno a cinco años, a solicitud del licenciataria. Toda licencia deberá ser refrendada por la Secretaria a partir del mes de septiembre y hasta diciembre de cada año. Artículo 20. El licenciataria deberá solicitar por escrito a la Secretaria, la revalidación de su licencia durante los cuatro últimos meses de su vigencia. La Secretaria, con estricto apego a la presente Ley, dará respuesta en término no mayor a sesenta días naturales a partir de la fecha de recepción de la solicitud. La anterior situación que da origen a la causal de revocación prevista en la fracción VIII del artículo 383 de la Ley de la materia, pues tal como se manifestó en líneas anteriores, del análisis del expediente respectivo y de las documentales que en el mismo obran, se desprende que el titular de la licencia 1451, dejó de cumplir con las obligaciones antes citadas, constituyendo con tal conducta, en una omisión grave, sancionada por la Ley de la materia". Por lo anterior con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, se le conceden 15 días hábiles, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, así lo resolvió y firma el Licenciado Ismael Saúl Plankarte Rivera, Jefe de la Unidad de Alcoholes de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.



UNIDAD DE ALCOHOLES

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL JEFE DE LA UNIDAD DE ALCOHOLES

LIC. ISMAEL SAUL PLANKARTE RIVERA

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS



PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

SECRETARIA DE FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL
ESTADO.
UNIDAD DE ALCOHOLES.
OFICIO No. SF/UA/059/2004

ASUNTO: Notificación por edictos.

**CORPORACIÓN TABASQUEÑA
DE ALIMENTOS Y BEBIDAS S.A. DE C.V.
DONDE SE ENCUENTRE.
Presente.**

Deduciéndose del acta circunstanciada de fecha 12 de Junio del año 2003, levantada por los C.C. José Freddy Flores Alcudia, José del Carmen Olan García y Edgar Yanes Mollinedo, Inspectores Adscritos a la Unidad de Alcoholes de esta Secretaría, mediante la cual informan que no fue posible la notificación del oficio SF/UA/100/2003, así como de la constancia expedida por el Secretario de Seguridad Pública Licenciado Juan Cano Torres, de fecha 20 de enero de 2004, de la cual se desprende que la Sociedad mercantil denominada "Corporación Tabasqueña de Alimentos y Bebidas S.A. de C.V.", resulta ser de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 10 fracción XXXV y 111 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; 94 fracción IV y 100 del Código fiscal del Estado, procédase a notificar por Edictos, durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, el acuerdo de fecha veintidós de mayo del dos mil tres, con número de oficio SF/UA/100/2003, que contiene el auto de inicio de procedimiento de revocación de la licencia de funcionamiento número **1452** y el cual en su parte medular dice: "1.- Que visto la documental que se hace consistir en el expediente administrativo de la licencia de funcionamiento número **1452**, en donde se desprende que el licenciario la sociedad mercantil denominada **Corporación Tabasqueña de Alimentos y Bebidas, S.A. de C.V.**, no ha revalidado la licencia antes señalada, desde el año de 2001. 2.- En virtud de la información documental a que se refiere el punto anterior que como prueba se integra, se desprende que el giro mercantil de bar, que ampara la licencia de funcionamiento número **1452**, a nombre de la sociedad mercantil denominada **Corporación Tabasqueña de Alimentos y Bebidas, S.A. de C.V.**, no ha

cumplido con la obligación de revalidar la citada licencia de funcionamiento, conforme a lo señalado por los artículos 16 y 20 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, los cuales a la letra disponen: Artículo 16. La licencia tendrá una vigencia de uno a cinco años, a solicitud del licenciatario. Toda licencia deberá ser refrendada por la Secretaría a partir del mes de septiembre y hasta diciembre de cada año. Artículo 20. El licenciatario deberá solicitar por escrito a la Secretaría, la revalidación de su licencia durante los cuatro últimos meses de su vigencia. La Secretaría, con estricto apego a la presente Ley, dará respuesta en término no mayor a sesenta días naturales a partir de la fecha de recepción de la solicitud. La anterior situación que da origen a la causal de revocación prevista en la fracción VIII del artículo 38 de la Ley de la materia, pues tal como se manifestó en líneas anteriores, del análisis del expediente respectivo y de las documentales que en el mismo obran, se desprende que el titular de la licencia 1452, dejó de cumplir con las obligaciones antes citadas, constituyendo con tal conducta en una omisión grave, sancionada por la Ley de la materia". Por lo anterior con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, se le conceden 15 días hábiles, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, así lo resolvió y firma el Licenciado Ismael Saúl Plankarte Rivera, Jefe de la Unidad de Alcohóles de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL JEFE DE LA UNIDAD DE ALCOHÓLES

UNIDAD DE ALCOHÓLES. ISMAEL SAÚL PLANKARTE RIVERA.

Paseo de la Sierra No. 435, Col. Reforma, Villahermosa, Tab., C.P. 86080

www.sefintab.gob.mx

No. 18667

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 16/2004**, RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MANUEL DE LA CRUZ LOPEZ, CON FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE EN SU PUNTO PRIMERO Y TERCERO COPIADOS A LA LETRA DICEN.—

PRIMERO.— Se tiene por presentado al ciudadano MANUEL DE LA CRUZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: un plano original; un recibo original de ingresos con número de folio: 686997 a nombre de DE LA CRUZ LOPEZ MANUEL, expedida a su favor por la Secretaría de Finanzas; copia certificada de la escritura pública número mil doscientos cuarenta y uno, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta, pasada ante la fe del Licenciado CARLOS MARIN ORTIZ, Notario Público número 14 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; un plano original; original de un contrato de compraventa celebrado entre OSCAR SANTOS HERRERA, ELENA DE LA CRUZ SANTOS Y MANUEL DE LA CRUZ LOPEZ; certificado de no inscripción de fecha veintidós de octubre del año dos mil tres, expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad de Jalapa, Tabasco; original de una constancia a nombre de MANUEL DE LA CRUZ LOPEZ, expedida a su favor por PEDRO SILVA CARDENAS, Jefe del Departamento de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; copia al carbón con sellos y firma original de una constancia, expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Jalapa, Tabasco; copia al carbón de una manifestación de predios urbanos y rústicos con sello y firma original a nombre de MANUEL DE LA CRUZ LOPEZ; copia al carbón de memorandun número 163, con sellos y firmas originales expedido por el Jefe de Departamento de la Secretaría de Finanzas; copia al carbón de una manifestación de predios urbanos y rústicos a nombre de MANUEL DE LA CRUZ LOPEZ, copia certificada de dos constancias de posesión a nombre de MANUEL DE LA CRUZ LOPEZ, de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis, expedidas por el Licenciado JORGE AVENDAÑO GARCIA, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; copia certificada de una constancia a nombre de MANUEL DE LA CRUZ LOPEZ, de fecha dos de diciembre del año dos mil dos, expedida por BENEDICTO ANDRADE ALCOCER, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa; cinco recibos originales de pago del impuesto predial a nombre de DE LA CRUZ LOPEZ MANUEL; original de un recibo de ingresos a nombre de DE LA CRUZ LOPEZ MANUEL; mediante el cual viene a promover EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio RUSTICO ubicado en la Ranchería Calicanto segunda sección del municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 19-67-75.95 has., (diecinueve

hectáreas, sesenta y siete áreas, setenta y cinco punto noventa y cinco centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 189.08 metros y 395.29 metros anteriormente con RAUL HERNANDEZ, ACTUALMENTE CON OCTAVIO GARCIA; al SUR, en cinco medidas 225.04 metros, 69.59 metros, 132.51 metros, 50.53 metros, 38.75 metros con JOSE DEL CARMEN HERRERA Y RUBEN HERRERA SANTOS; al ESTE, en 50.53 metros, 15.57 metros, 435.21 metros con Camino Vecinal (carretera); y al OESTE, en 41.71 metros y 171.53 metros con JOSE DEL CARMEN HERRERA Y MANUEL ARCEA.-----

TERCERO.— Al respecto dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismo que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente, fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre como son: El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptor de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, en la Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco, y en el lugar de ubicación del predio de referencia, debiendo la Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado hacer constancia sobre los avisos fijados; agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de JOSE DEL CARMEN HERRERA, RUBEN HERRERA SANTOS Y NOE ARCEA, así como también para el desahogo de las documentales exhibidas, mismas que fueron ofrecidas por la parte actora.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN ADAN RODRÍGUEZ OCAÑA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JULIAN MARTINEZ ALEJANDRO, SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.-----

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.
LIC. JULIAN MARTINEZ ALEJANDRO.

-2-3

No. 18672

DIVORCIO NECESARIO

C. NEREIDA MUÑOZ PEREZ

DOMICILIO: DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE.

Que en expediente número 00940/2003 relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por UBALDO CARRERA GAMBOA en contra de NEREIDA MUÑOZ PEREZ, con fecha nueve de diciembre del año dos mil tres, se dictó un auto, que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

VISTO: El estado procesal, se acuerda:-----

UNICO: Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que de las constancias actuariales de fechas cuatro de diciembre del presente año se advierte que no se pudo notificar y emplazar a juicio a la Ciudadana NEREIDA MUÑOZ PEREZ, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 Fracción III Y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles; emplácese por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de cuarenta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar-----

domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente al en que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones la surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal.-----

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CRUZ TOLENTINO, CON QUIEN ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.-----

Para su publicación tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa; expido el presente edicto a los cinco días del mes de enero del año dos mil cuatro en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARÍA DEL CARMEN CRUZ TOLENTINO.

2-3

No. 18674

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 129/2003, RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LUISA DEL ALBA JIMÉNEZ y/o LUISA DEL ALVA JIMÉNEZ, CON FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE EN SU PUNTO PRIMERO Y CUARTO COPIADO A LA LETRA DICE.-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

VISTA.- La razón secretarial que antecede, se acuerda.-----

PRIMERO.- Por presentada la Ciudadana LUISA DEL ALBA JIMÉNEZ y/o LUISA DEL ALVA JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en tres copias fotostáticas de credenciales de elector para votar con fotografía a nombres de JUSTO JESÚS HERRERA CARDENAS, JOSE DE LOS SANTOS PEREZ DE LA CRUZ y ROSARIO MARIA GOMEZ HERRERA; recibo de pago de impuesto predial a nombre de LUISA DEL ALBA JIMÉNEZ expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, plano original del predio urbano y construcción propiedad de Luisa del Alva Jiménez, ubicado en la calle Aniceto Calcáneo sin número, Zona "C", de este municipio, constancia de domicilio a nombre de LUISA DEL ALBA JIMÉNEZ, expedida por el Dr. Benedicto Andrade Alcocer, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, constancia expedida por el Ingeniero PEDRO SILVAN CARDENAS, Jefe de Departamento de Catastro Municipal de esta Ciudad, de fecha quince de septiembre del presente año; certificado de búsqueda en los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de fecha trece de octubre del año en curso, expedido por el Encargado de dicho Registro; dos traslados, por medio del cual promueve en la vía de procedimientos judiciales no contenciosos DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para efectos de acreditar el Derecho de Posesión que tiene y que ha venido teniendo sobre el predio urbano ubicado en la calle Aniceto Calcáneo sin número de esta Ciudad, el cual consta de una

superficie de 157.62 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: con 14.20 metros cuadrados con calle Aniceto Calcáneo, al Sur: con .30 centímetros, con el señor Fidel Pérez Cornelio; al Este: con 22.20 metros cuadrados con el señor Fidel Pérez Cornelio y al Oeste: con 28.80 metros cuadrados, con malecón.---

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, publíquese la presente Información a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS consecutivamente. De igual forma expídanse los AVISOS correspondientes y fijense en los lugares públicos más concurridos como son: El Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Receptoría de Rentas, en la Dirección de Seguridad Pública, en la Agencia del Ministerio Público Investigador, en el Mercado Público todos de esta Ciudad y en la ubicación del predio, debiendo el Actuario Adscrito a este Juzgado hacer constancia sobre los avisos fijados.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
 ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN ADAN RODRÍGUEZ OCAÑA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ORLANDO ZEPEDA ARIAS SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.---

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL
LIC. ORLANDO ZEPEDA ARIAS

No. 18685

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0256/1992 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FELIX CIGARROA GARCÍA, APODERADO DE MULTIBANCO COMERMEX, S.A., SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO ULISES CHAVEZ VELEZ, CON EL MISMO CARÁCTER, EN CONTRA DEL CIUDADANO RUBEN JUÁREZ LEON, CON FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----VISTO: el contenido de la razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que los dictámenes emitidos por los peritos designados en autos no fueron objetados por las partes de este juicio dentro del término que para ello se les concedió, según se advierte del cómputo secretarial que antecede, se aprueba para todos los efectos legales procedentes el dictamen rendido por el perito en rebeldía de los demandados Ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCIA. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio no Reformado, en relación con los numerales 426,427 fracción II, 433,434 Y 435 del Código Adjetivo Civil vigente aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble. PREDIO URBANO denominado la Cañada, hoy la avenida Cuauhtémoc de la colonia ampliación la Cañada del Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, con una superficie de 4,400.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en ochenta y ocho metros, con rancho "LA CAÑADA"; AL SUR, en ochenta y ocho metros, con J. Nicolás y Luis Manuel Morales Dorado; AL ESTE, en cincuenta metros con zona federal de la Barranca y Barranca (antes barranca); y AL OESTE, en cincuenta metros con calle de terracería Cuauhtémoc sin número. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxcala, Tlaxcala, a nombre de RUBEN JUÁREZ LEON, el día diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo la partida 245, a fojas 119 frente de la sección primera, volumen 26 del Distrito de Ocampo, al cual se le fijó un valor comercial de \$435,653.56 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.); y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar

previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio no Reformado anunciase la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad; y expidase los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, así como en la Delegación de la Secretaría de Hacienda, para su publicación en convocación de postores en la Inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

CUARTO.- Advirtiéndose que el predio sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio anterior a la Reforma, gírese atento exhorto al juez competente de la ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones correspondientes en los sitios públicos más concurridos de esa localidad, así como en las oficinas fiscales, convocando postores para la subasta, y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible, ampliándose el plazo para la fijación de los edictos por cinco días más por razón de la distancia, autorizando ante el juez exhortado al Licenciado WILLIAM LOPEZ ASCENCIO, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, así como toda clase de documentos relativos al exhorto antes ordenado.-----
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el secretario judicial de acuerdos ciudadano Licenciado JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO que certifica y da fe. POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE LA PRESENTE SUBASTA DE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO

No. 18688

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PARAÍSO, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 154/2001, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ROGELIO JAVIER CORONEL ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL C. LUIS GARCÍA CONTRERAS EN CONTRA DE ABEL GONZÁLEZ FRÍAS, EN DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CUENTA SECRETARIAL.-En diecinueve de Enero, del año dos mil cuatro, la secretaría judicial da cuenta a la Ciudadana Juez con el escrito presentado por el Ciudadano Licenciado ROGELIO JAVIER CORONEL, recibido en este Juzgado el día veinticinco de noviembre del dos mil tres.---
CONSTE.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

VISTOS.- El contenido de la cuenta secretarial que antecede se ACUERDA.-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado ROGELIO JAVIER CORONEL, endosatario en procuración en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que los Peritos JOSE GUADALUPE CASTILLO ZAVALA y FALCONORIS LATOURNERIE MORENO, actualizaron su dictamen los cuales no fueron objetados por las partes, en consecuencia se aprueban los mismos, y se toma como base el avalúo presentado por el Ingeniero JOSE GUADALUPE CASTILLO ZAVALA, y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 433, 434 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a subasta pública en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble embargado en que a continuación se describe:-----

A).- PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCIÓN.- Ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo segunda sección de este municipio de Paraíso, Tabasco, con superficie de (1-21-28) Una Hectárea, Veintiún áreas, veintiocho centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 152.00 metros con la GARRETERA PARAÍSO-MECOACAN, AL SUR.- dos medidas 52.00 metros y 25.00 metros con FELIPE DE DIOS OVANDO, AL ESTE.- 615.00 metros con GUADALUPE GONZALEZ FRÍAS, AL OESTE, dos medidas 473.00 metros y 119 metros con FELIPE DE DIOS OVANDO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, bajo el número -

554, afectándose el predio número 12104, folio 127 volumen 46, a nombre de ABEL GONZALEZ FRÍAS, reservándose la C. GUADALUPE FRÍAS CASTRO el derecho de Uso y Usufructo Vitalicio, el cual se le fija un valor comercial de \$82,692.80 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir que deberán depositar una cantidad por lo menos del DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, fijense avisos en la puerta del juzgado, así como en el sitio que para tal efecto tenga las autoridades fiscales y en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta localidad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a efecto en este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JORGE MARTÍNEZ PIMENTEL, QUE CERTIFICA Y DA FE.---
Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día 19 de Enero del 2004.---CONSTE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO.---

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JORGE MARTÍNEZ PIMENTEL.

No. 18681

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

JULIETA INTERIANO ARIAS
DONDE SE ENCUENTRE:

QUE EN EL EXPEDIENTE 00663/2003, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR BENIGNO SANCHEZ Y/O BENIGNO SANCHEZ QUINTERO, EN CONTRA DE JULIETA INTERIANO ARIAS, EN FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SE DICTO UN AUTO QUE TEXTUALMENTE DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, DICIEMBRE UNO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:-----

Primero.- Se tiene por presentado al Ciudadano BENIGNO SANCHEZ Y/O BENIGNO SANCHEZ QUINTERO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copia certificada de una acta de matrimonio, copia certificada de tres actas de nacimiento, una constancia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, una constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad y copia simple de una credencial para votar, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de la ciudadana JULIETA INTERIANO ARIAS, de quien manifiesta ignorar su domicilio, demandándole las prestaciones que señala en los incisos del a) al d) de su demanda:-----

Segundo.- Con fundamento en los artículos 256, 257, 260, 266, 272 fracción IX, 275, 281 y relativos del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 16, 24 fracción I, 28, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 215, 487, 488, 489, 501, 505, 508, 509 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde a la agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, y al representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.-----

Tercero.- En virtud de que se presume que la demandada JULIETA INTERIANO ARIAS resulta ser de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código Adjetivo civil vigente en el Estado, procédase a notificarla por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de cuarenta días, contados a partir del día siguiente de la última fecha de las publicaciones ordenadas, para que se le emplazé a juicio y se le corra traslado con las copias de la demanda y sus anexos y vencido que sea dicho plazo, aun sin haber-----

concurrido para tal fin, se le tendrá por emplazada a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente el plazo de nueve días para contestar la demanda ante este juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia. Asimismo, requiérase a la demandada para que dentro del plazo que se le concede para contestar la demanda, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado.-----

Cuarto.- Téngase al demandante señalando para oír y recibir notificaciones el Despacho ubicado en la Calle Juárez número 314 de esta Ciudad y autorizado para tales efectos a los licenciados TOMAS ARMANDO SALAZAR DURAN, LUIS F. LANESTOSA MALDONADO Y/O VICENTE OROPEZA OROPEZA, así como para revisar el expediente y tomar apuntes y recibir documentos, designando como abogado patrono al primero de ellos, por lo que, encontrándose registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad en términos de los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil en vigor.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco; por y ante el Primer Secretario Judicial Ciudadano ANTONIO MARTINEZ NARANJO, con quien actúa que certifica y da fe.-----

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-----

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL. POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

No. 18689

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO
 DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 451/2003, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA GLORIA ZEPEDA CASTILLO, PROMOVIDO POR SANDRA LUZ PERALTA ZEPEDA, CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SE DICTO UN AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

VISTOS; La cuenta secretarial, que antecede, se provee.-----

PRIMERO.- Por presentado a la Ciudadana SANDRA LUZ PERALTA ZEPEDA, con su escrito de cuenta, y documentos anexos exhibidos, mediante el cual viene a promover SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA GLORIA ZEPEDA CASTILLO, quien falleció el día 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001, a causa de CANCER CERVICO UTERINO (2 AÑOS) DIABETAS MELLITUS TIPO II (10 AÑOS) ANEMIA FERROTIVA (1 AÑO) DESNUTRICIÓN SEVERA (2 AÑOS).-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 1340; 1341; 1349, 1350, 1655 Fracción I, 1658, 1675, 1687 y relativos del Código Civil del Estado de Tabasco, en relación con los numerales 616 Fracción II, 617, 618, 619, 620, Fracción I, 621, 625, 632, 639, 640, 641 y relativos del Código Adjetivo en Vigor; se da entrada a la demanda en la VÍA Y FORMA PROPUESTA, fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda; y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado; así como désele la intervención que legalmente le corresponda al Representante Social Adscrito al Juzgado.-----

TERCERO.- Gírense atentos oficios a los Ciudadanos Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Encargado del Archivo General de Notarías de Villahermosa, Tabasco, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que informen a éste Juzgado a la brevedad posible, si en las dependencias a su cargo aparecen que el autor de la herencia hubiere depositado u otorgado testamento respectivamente, esto de conformidad con el artículo 640 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

CUARTO.- De conformidad con el artículo 640 fracción IV del citado código, se cita a los presuntos herederos y al FISCAL ADSCRITO a éste Juzgado a una JUNTA que se celebrará a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, debiendo los comparecientes identificarse a satisfacción de éste Juzgado, advertido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.---

QUINTO.- Tomando en cuenta lo solicitado por el denunciante, de conformidad con el artículo 640 fracción I, 636 y 641 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, NOTIFIQUESE a HUMBERTO PERALTA GOMEZ, POR UNA SOLA VEZ por medio de EDICTOS, publíquese en el DIARIO OFICIAL y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado; a fin de hacerle saber la radicación del presente juicio y manifieste lo que a sus derechos convenga, acuda a este juzgado en la fecha señalada para la JUNTA de herederos, justifique sus derechos a la herencia con documento idóneo su parentesco con el auto de la herencia, de conformidad con el artículo 643 del Código Adjetivo Civil en vigor. Asimismo, se les requiere para que dentro del término de TRES DIAS después de su notificación, señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las personales les surtirán sus efectos por medio de la LISTA FIJADA LOS TABLEROS DEL JUZGADO, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

SEXTO.- Asimismo, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Limbano Blandín número 150, Colonia Obrera de esta ciudad, y autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los Licenciados SILVIO AGUILAR REYES, EDGAR ALAMILLA A GONZALEZ Y MARCELA ZAPATA JIMÉNEZ.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----
 ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO RAMON HEREDIA SANTAMARÍA, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.---

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
 EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS,
 LIC. FRANCISCO RAMON HEREDIA SANTAMARÍA

No. 18684

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL **EXPEDIENTE 00703/2003**, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, MEDIANTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR MIRNA DE LOS ANGELES PIÑERA PAEZ, EN FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SE DICTO UN AUTO QUE TEXTUALMENTE DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. DICIEMBRE QUINCE DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda.-----

Primero.- Se tiene por presentada a la ciudadana MIRNA DE LOS ANGELES PIÑERA PAEZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo la constancia número 291 expedida por el Subdirector de Catastro de esta Ciudad, en cumplimiento a la prevención ordenada en el auto de fecha uno de diciembre del presente año.---

Segundo.- En virtud de lo anterior, se tiene por presentada a la ciudadana MIRNA DE LOS ANGELES PIÑERA PAEZ, con su escrito de cuenta y con el escrito recibido el día veintisiete de noviembre del año en curso y nexos que acompaña, promoviendo diligencias de información ad-perpetuam, mediante procedimiento judicial no contencioso, respecto del predio urbano ubicado en el Kilómetro 3 de la carretera Cárdenas Comalcalco, Colonia Melchor Ocampo de este Municipio, con superficie de 13,970.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 176.04 metros con propiedad del señor Tito Livio Morales Hernández; Al Sur dos medidas de 11.76 metros con los hermanos Jerónimo Uribe y 161.50 metros con el hoy extinto Adán Hernández Gastelum; al Este dos medidas de 38.89 metros con hermanos Jerónimo Uribe y 46.16 metros con zona Federal de la carretera Cárdenas Comalcalco y al Oeste 78.40 metros con propiedad del extinto Adán Hernández Gastelum.---

Tercero.- Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio ---

Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.---

Cuarto.- Gírese oficio al Presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud inicial y sus anexos y del escrito de cuenta, para que dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forma parte del fundo legal.---

Quinto.- De igual manera publíquese este proveído en el periódico Oficial del Estado y en otro de los mayor circulación Estatal por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento y hecho que sea, recíbese la información testimonial de los ciudadanos BERTHA JERÓNIMO URIBE, NERY CHAVEZ Y ANA ROSA FICHACHI SOLANO, con citación del Representante Social adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión.---

Sexto.- Notifíquese a los colindantes del predio en cuestión y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, haciéndole saber la radicación de la presente causa para que dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al en que les surta efectos la notificación de este auto, manifiesten lo que a sus derechos corresponda.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Primer Secretario Judicial Ciudadano ANTONIO MARTINEZ NARANJO, con quien actúa que certifica y da fe.-----

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
 C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PEDRO RODRÍGUEZ MENDEZ.

EXPEDIENTE NÚMERO 46/2004, RELATIVO A JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A LA EXTINTA GUADALUPE VALENCIA DE LA C. O GUADALUPE VALENCIA DE LA C. POR MOISÉS VALENCIA HERNÁNDEZ Y MARGARITA DE LA CRUZ MORALES, CON FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, SE DICTO UN AUTO DE FOLIO COPIADO A LA LETRA DICE:-----

EN VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO LA SECRETARIA DA CUENTA AL JUZGADO JUEZ, CON EL ESCRITO DE FOLIO COPIADO POR MOISÉS VALENCIA HERNÁNDEZ Y MARGARITA DE LA CRUZ MORALES, CONSTE:-----

DE INICIO DE SUCESORIO INTESTAMENTARIO

SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA CLASE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO.-----

DE CUENTA SE ACUERDA:-----

SE TIENE POR PRESENTADOS A LOS JUZGADOS MOISÉS VALENCIA HERNÁNDEZ Y MARGARITA DE LA CRUZ MORALES, CON SU FOLIO DE CUENTA Y DOCUMENTOS ANEXOS EXISTENTES EN: COPIA SIMPLE DE UNA CITA PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, COPIAS CERTIFICADAS DE UN ACTA DE MATRIMONIO NÚMERO 38, UNA DE FOLIO COPIADO NÚMERO 1761 UNA DE NACIMIENTO NÚMERO 543, UNA ESCRITURA PÚBLICA, UN FOLIO COPIADO CON LOS QUE DENUNCIA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA GUADALUPE VALENCIA DE LA CRUZ O GUADALUPE VALENCIA DE LA C. QUIEN FALLECIÓ EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, A CONSECUENCIA DE ASFIXIA AHORCAMIENTO, EN EL UBICADO COMO ÚLTIMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL RETORNO NUEVE (9), LOTE DIEZ (10), CALLE VII DEL FRACCIONAMIENTO "ZAPOTLÁN II" DE ESTA CIUDAD.-----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1340, 1341, 1345, 1658 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y 18, 24 FRACCIÓN VI, 28 FRACCIÓN VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 626 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL

ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DENUNCIA Y SE TIENE POR RADICADA EN ESTE JUZGADO LA SUCESIÓN DE QUE SE TRATA, EN CONSECUENCIA FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE, DÉSE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, PARA LA INTERVENCIÓN QUE EN DERECHO LE COMPETE.-

TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 640 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, GÍRESE ATENTO OFICIO AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y COMO ENCARGADO DEL ARCHIVO DE NOTARIAS PARA QUE INFORME SI EN ESA DEPENDENCIA A SU CARGO SE ENCUENTRA DEPOSITADA ALGUNA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA OTORGADA POR LA DE CUJUS GUADALUPE VALENCIA DE LA CRUZ O GUADALUPE VALENCIA DE LA C.-----

CUARTO.- COMO LO SOLICITA LA PARTE PROMOVENTE SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS EN PUNTO DEL CINCO DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO PARA QUE SE CELEBRE LA JUNTA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 640 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, QUEDANDO CITADO A ELLA LOS PROMOVENTE.-----

QUINTO.- TODA VEZ QUE LA PARTE DENUNCIANTE EXPRESÓ, QUE DESCONOCE EL DOMICILIO DONDE PUEDE SER LOCALIZADO JOSE PEDRO RODRÍGUEZ MÉNDEZ, QUIEN QUE PUEDE TENER LA CALIDAD DE CONCUBINO; EN CONSECUENCIA, SE ORDENA SU LLAMAMIENTO A JUICIO Y CITACIÓN A LA AUDIENCIA SEÑALADA EN EL PUNTO ANTERIOR, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS FIJADOS EN LOS ARTÍCULOS 636 Y 641 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, POR LO QUE EXPÍDASE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO Y EN PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD, ASÍ COMO FÍJENSE UN AVISO EN LA PUERTA DEL JUZGADO Y SE COMUNICA A TRAVÉS DE ESTE MEDIO AL SEÑOR JOSÉ PEDRO RODRÍGUEZ MÉNDEZ QUE COMPAREZCA A LA JUNTA DE HEREDEROS SEÑALADA EN ESTE JUICIO Y

ACREDITE SUS DERECHOS HEREDITARIOS CON RELACIÓN A LA SUCESIÓN QUE SE TRAMITA, Y EN CASO DE OFRECER PRUEBA TESTIMONIAL DEBERÁ DESAHOGARLA OPORTUNAMENTE CUANDO MENOS UN DÍA ANTES DE LA DILIGENCIA MENCIONADA, DE NO HACERLO, REPORTARÁ EL PERJUICIO PROCESAL QUE SOBREVenga POR LA ACTITUD QUE ASUMA, SIRVIENDO DE APOYO ADEMÁS LOS NUMERALES 90, 642 Y 643 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL INVOCADA:-----

PARA QUE SURTA EFECTOS LA CITACIÓN DECRETADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO ALUDIDO, SE HARÁ POR LO MENOS SEIS DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA JUNTA DE HEREDEROS A FIN DE QUE LA PERSONA CITADA TENGA LA OPORTUNIDAD DE ENTERARSE DE DICHO ACTO PROCESAL Y PUEDA EJERCER SU DERECHO DE JUSTIFICAR SU ENTROCAMIENTO CON LA AUTORA DE LA HERENCIA:-----

SEXTO.- SE TIENE A LOS PROMOVENTES DESIGNADO COMO REPRESENTANTE COMÚN AL CIUDADANO MOISÉS VALÉNCIA HERNÁNDEZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO:-----

SÉPTIMO.- LA PARTE ACTORA SEÑALA DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EL UBICADO EN EL NÚMERO 515 DE LA CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES DE LA COLONIA JESÚS GARCÍA DE ESTA CIUDAD; AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS ASÍ COMO PARA RECIBIR DOCUMENTOS AL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARÍA GARCÍA TIQUE:-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

ESTA ACTUACIÓN SE PUBLICÓ EN FECHA DE ENCABEZAMIENTO, QUEDO INSCRITO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 0046/2004, EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO:--- CONSTE.---

AL CALCE UNA FIRMA ILEGIBLE. RÚBRICAS. SELLOS. CONSTE.---

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO:-----

SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS.

No. 18686

AVISO NOTARIAL

CED. PROF. No. 1511985
R.F.C. CACR-640419-458

LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO
NOTARIO PUBLICO NUM. 5
AV. 27 DE FEBRERO No. 630 P.B.
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO

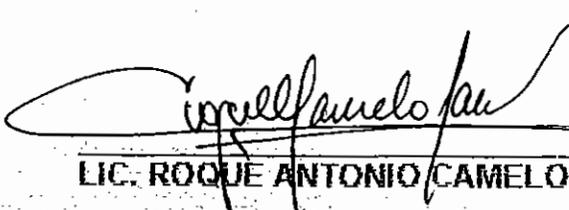
TEL. 12-46-75
12-06-71

AVISO NOTARIAL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 174 VOLUMEN 4 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2004, LOS SEÑORES BARBARA VIOLETA, NAELA GRACIELA, LUCERO MARIA, CONSTANTINO ALONSO, JUAN MARCOS DE JESÚS y LUIS LEANDRO DE APELLIDOS PEREZ MARI, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIOS, LOS SEÑORES BARBARA VIOLETA, CONSTANTINO ALONSO, JUAN MARCOS DE JESÚS y LUIS LEANDRO DE APELLIDOS PEREZ MARI, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS UNIVERSALES Y LOS SEÑORES BARBARA VIOLETA y CONSTANTINO ALONSO DE APELLIDOS PEREZ MARI, EN SU CARÁCTER DE ALBACEAS Y EJECUTORES TESTAMENTARIOS, OTORGARON EN LA NOTARIA A MI CARGO EL ACTO DE RADICACIÓN DE SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA, ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO Y MANIFESTARON QUE PROCEDERAN A FORMULAR LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO VICTOR MANUEL PEREZ DUEÑAS ó VICTOR PEREZ DUEÑAS.

Villahermosa, Tabasco, a 03 de Febrero del año 2004.

ATENTAMENTE.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO.


LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO



No. 18682

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 42/2004**, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ALEJANDRO DIAZ ACOSTA, POR SU PROPIO DERECHO, SE DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

Vista la cuenta secretarial; se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ALEJANDRO DIAZ ACOSTA, por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, consistentes en un contrato de compraventa de los derechos de posesión, un plano y un certificado de libertad de gravamen, estos originales, promoviendo el juicio en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio del PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal Tercera Sección de esta ciudad, constante de una superficie de 5,669.082 Metros cuadrados el cual se encuentra localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; en 55.685 metros con Alejandro Díaz Acosta, AL SUR; en 8 medidas 21.611 metros, 34.626 metros, 89.081 metros, 91.922 metros, 83.178 metros, 113.967 metros, 68.859 metros y 38.899 metros con Carmen Contreras Cupil; AL ESTE, en 2.00 metros con Carmen Contreras Cupil y AL OESTE; en 13.336 metros con Camino Vecinal.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 710, 711, 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 949, 1318, 1320, 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la Solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Localidad, así como del Colindante CARMEN CONTRERAS CUPIL, con domicilio en la Ranchería Emiliano Zapata, Primera Sección de esta Ciudad, para que dentro del término de TRES días hábiles siguientes al de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos les convenga; asimismo, fíjense los Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, cumplidos los requisitos de ley, se señalará fecha y hora para la recepción de la información testimonial ofrecida a cargo de los ciudadanos YOLANDA LEON DE LA-

O, MARIA LILIANA JUÁREZ LEON Y ATZIRI PEREZ GALINDO.-----

CUARTO.- Atento a lo dispuesto por la ley Federal de la Reforma Agraria, con fundamento en el artículo 204 de la Ley de Tierras Ociosas, para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en derecho, en tal virtud gírense atentos oficios al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, Comisión Nacional del Agua y H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, con domicilios por orden de citación en el Edificio de la Reforma Agraria Tercer Piso Tabasco 2000 de esta Ciudad y en la Avenida 27 de Febrero número 1537 esquina con Calle Uno, Colonia Reforma de esta Capital y prolongación de Paseo Tabasco número 1401 Tabasco 2000 en esta misma ciudad, para que a la brevedad posible informen a esta Autoridad; si el predio motivo de esta diligencia, se encuentra inscrito ante dicha institución, como presunta propiedad nacional o en su caso informe lo conducente a esta autoridad, debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación de dicho inmueble.-----

QUINTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Ignacio Aldama número 506-1 Colonia Centro, Zona Luz de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados JACQUELINE GEORGINA RODRIGUEZ DE LA CÉRDA Y WALTER HORACIO ZAPATA GARRIDO, así como a las estudiantes en derecho VERÓNICA OCHOA DURAN y las ciudadanas ELIZABETH GARCIA ALEGRIA Y LILIANA GUADALUPE DUEÑAS CASTAÑEDA, para que también reciban toda clase de documentos relacionados con este juicio, nombrando como sus abogados patronos a los profesionistas antes mencionados, con apoyo en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DÍAZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DÍAZ.**

No. 18677

NECESARIO DIVORCIO NECESARIO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE:

Que en el EXPEDIENTE 33/2004 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR REFUGIO RIVERO RAMÍREZ EN CONTRA DE ANITA MAYO y/o ANITA MONTEJO MAYO ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

RAZÓN SECRETARIAL.- En dieciséis de enero del año dos mil cuatro, esta Secretaría da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito presentado por el Ciudadano REFUGIO RIVERO RAMÍREZ recepcionado el día diecisiete de noviembre del año dos mil tres y un traslado.-----

AUTO DE INICIO-----

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

VISTOS.- Lo de cuenta Secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano REFUGIO RIVERO RAMÍREZ con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Un acta de matrimonio a nombre de REFUGIO RIVERO RAMÍREZ y ANITA MAYO con número de acta 09 con fecha de registro once de marzo de 1961; Una constancia de domicilio ignorado a nombre de ANITA MAYO y/o ANITA MONTEJO MAYO expedido por el Ciudadano FELIX FERNANDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Director DE seguridad pública Municipal de esta Ciudad de Frontera Centla, Tabasco, con los que viene a promover juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de la Ciudadana ANITA MAYO y/o ANITA MONTEJO MAYO quien es de domicilio ignorado y toda vez que con fecha veintuno de noviembre del año dos mil tres se formó cuadernillo de

Prevención número 197/2003 en la que se ordena girar oficios a las dependencias RECEPTORIA DE RENTA, CATASTRO, SERVICIO DE AGUA POTABLE, DIRECCIÓN DE TRANSITO, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD así como ala SECRETARÍA DE FINANZAS para no violar las garantías de la demandada, mediante el cual dichas dependencias dan cumplimiento a lo ordenado se ordena dar entrada a dicha demanda quedando de la siguiente manera:--

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 256, 257, 272 Fracción IX, 273, 274, 275 y demás aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, en concordancia con los numerales 1, 2, 3, 10, 15, 16, 18, 24 Fracción I y III, 69, 70, 71, 72, 203, 204, 205, 206 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado; así mismo la intervención que en derecho le corresponda al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado al igual que al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por los numerales 212 y 214 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda que acompaña debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada en el domicilio que señala el actor, haciéndose de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un término de NUEVE DÍAS hábiles dicho término empezará a contar al día siguiente de que sea legalmente notificada, por lo que en el momento de dar contestación a la misma,

deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesando o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios. El silencio o las evasivas harán que se tengan por no admitidos los hechos que suscitó controversia. Con fundamento en el artículo 135 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, réquírasele, para que en el momento de contestación a la demanda instaurada en su contra, señale domicilio en esta Ciudad para efectos de recibir citas y notificaciones, advertida de que de no contestar la demanda dentro del término concedido, con fundamento en el artículo 228 del Código Civil de proceder en la Materia Vigente en el Estado, será declarada en rebeldía y en consecuencias, de conformidad con el artículo 229 de la Ley antes invocada, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y todas las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de listas fijada en los tableros de este juzgado, con fundamento en la Fracción II del artículo de referencia.

CUARTO.- Y toda vez que la demandada ANITA MAYO y/o ANITA MONTEJO MAYO es de domicilio ignorado con fundamento en la fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado, así como en otros periódicos de mayor circulación que se editan en esta Entidad Federativa, haciéndoles saber que deberá presentarse la demanda mencionada, dentro de un término de treinta días a partir de la última publicación de este proveído, a recoger las copias de la demanda que se encuentran a su disposición en la secretaria de éste juzgado y produzca su contestación dentro del término concedido para tales efectos en el punto inmediato anterior.-----

QUINTO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en LA---

CALLE HIDALGO NÚMERO QUINIENTOS CUATRO (504), DE ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos, así como para que revise el expediente, tome apuntes y reciba todo tipo de documentos al Licenciado GUADALUPE ESTRADA GALLEGOS, nombrándolo desde este momento como su abogado Patrono, lo cual de conformidad en el Artículo 85 del Código de Proceder en la Materia surte sus efectos legales conducentes, toda vez que el profesionista de referencia tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el Libro de Registro que para tales fines se lleva en este Juzgado.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS ALBERTO MOSQUEDA DOMÍNGUEZ JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA DELTA RODA ACOSTA QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Este auto de inicio se público en la lista del día 16 de enero del año dos mil cuatro, quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número de expediente 33/2004.-----
CONSTE.-----Mghb.-----

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS.-----

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIM.
INSTANCIA.**

LICDA. DELTA RODA ACOSTA.

1-2-3

JUICIO SUMARIO CIVIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

18659

EXPEDIENTE NUMERO 269/984 RELATIVO JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR ANITA ZAPATA OLAN, EN CONTRA DE MARÍA ASUNCIÓN GÓMEZ LÓPEZ, JOSÉ LUIS FIGUERAS FUENTES Y ELDA MARÍA DE LA CRUZ DE FIGUERAS, Y PATRICIA FIGUERAS DE LA CRUZ, TERCERA LLAMADA A JUICIO, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE LEYÓ A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, QUINTANA ROO, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En la Razón Secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene a la Licenciada BEATRIZ GÓMEZ GONZÁLEZ GÓMEZ, con su escrito de cuenta, ordenando se ordene la publicación en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos de la sentencia definitiva, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor hasta el día trece de Abril de Mil Novecientos Noventa y Siete y el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles, resulta aplicable al presente asunto, notifíquese a los herederos Legítimos de la Extinta ANITA ZAPATA OLAN o Representantes DE LA Sucesión Testamentaria a bienes de la citada extinta, los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha trece de enero del presente año, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y todo lo que sea lo anterior efectúese el cómputo respectivo.-----

Notifíquese por Lista y Cúmplase.-----

SEGUNDO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE LA SECRETARIA DE REGISTROS LICENCIADA MARÍA MARIELA GÓMEZ GARDENAS, QUE AUTORIZA Y DA FE. **SENTENCIA DEFINITIVA" -----**

RESUELVE:-----

El Juez ha procedido la vía y es competente el Juzgado que resuelve el presente asunto:-----

SEGUNDO.- La señora ANITA ZAPATA OLAN hoy extinta, no probó la acción Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura y la demandada MARÍA ASUNCIÓN GÓMEZ LÓPEZ justifico su excepción de falta de acción de derecho; en consecuencia resultó innecesario entrar al estudio de las excepciones opuestas por la ciudadana PATRICIA FIGUERAS DE LA CRUZ y/o PATRICIA ALEJANDRA FIGUERAS DE LA CRUZ, tercera llamada a juicio.-----

TERCERO.- Se absuelve a la demandada MARÍA ASUNCIÓN GÓMEZ LÓPEZ, de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, asimismo no se hace condena alguna en gastos y costas en esta instancia.-----

CUARTO.- Por los motivos señalados en el considerando XI de la presente resolución se declara la nulidad de la escritura pública número 4001 de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y siete, volumen 105, pasada ante la fe del Licenciado JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELIAS Notario Público número seis de esta Ciudad, misma que contiene el contrato de compraventa judicial y extinción del derecho de uso, usufructo y habitación vitalicios que formalizaron por una parte el Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, con el carácter de Juez Primero civil de Primera Instancia del Primer partido Judicial del Centro, actuando en rebeldía de la vendedora MARÍA ASUNCIÓN GÓMEZ LÓPEZ así como de los señores JOSÉ LUIS FIGUERAS FUENTES y ELDA MARÍA DE LA CRUZ DE FIGUERAS, en su carácter de usufructuarios; y de la otra parte como COMPRADORA la señora ANITA ZAPATA OLAN, respecto del predio urbano y construcción ubicado en la Calle Andrés García número ciento diecinueve de la colonia primero de mayo de esta ciudad.-----

QUINTO: Se ordena al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, proceda a cancelar la inscripción en los Libros de la Oficina a su cargo el Contrato de Compraventa judicial y extinción del derecho de uso, usufructo y habitación vitalicios contenido en la Escritura Pública número

4001 Volumen 105, otorgada por el licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, con el carácter de Juez Primero civil de Primera Instancia del Primer partido Judicial del Centro, actuando en rebeldía de la vendedora MARÍA ASUNCIÓN GÓMEZ LÓPEZ, el diez de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del Licenciado JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELIAS Notario Público número seis de esta Ciudad, inscrita el Uno de Junio de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número 2814 del Libro General de Entradas a folios 12,999 al 13,004 del Libro de duplicados, volumen 111, para cuyo efecto deberá girársele atento oficio con la inserción de la inscripción correspondiente y anexándole además copia certificada de esta sentencia.-----

SEXTO: Se conmina al Notario Público número seis de esta Ciudad, practique la anotación en su Libro correspondiente de la Nulidad decretada de la Escritura Pública número 4,001, Volumen 105 (ciento cinco), que contiene Contrato de Compraventa judicial y extinción del derecho de uso, usufructo y habitación vitalicios, celebrado el día diez de marzo de mil novecientos ochenta y siete, por el licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, con el carácter de Juez Primero civil de Primera Instancia del Primer partido Judicial del Centro, actuando en rebeldía de la vendedora MARIA ASUNCIÓN GÓMEZ LÓPEZ así como de los señores JOSÉ LUIS FIGUERAS FUENTES y ELDA MARÍA DE LA CRUZ DE FIGUERAS, en su carácter de usufructuarios; y la señora ANITA ZAPATA OLAN, por encontrarse viciada de nulidad absoluta; por lo que de igual modo deberá girársele atento oficio acompañándole copia certificada de la resolución definitiva.-----

SÉPTIMO: Por los motivos señalados en el considerando XII de la presente resolución se declara igualmente la nulidad de la escritura número 591 de fecha siete de agosto del año de mil novecientos ochenta y siete pasada ante la fe del Notario Público Número Veinte de esta Ciudad, que contiene el Contrato de Compraventa celebrado entre ANITA ZAPATA OLAN y PATRICIA FIGUERAS DE LA CRUZ, respecto del predio urbano y construcción ubicado en la calle Andrés garcía número ciento diecinueve de la Colonia primero de mayo de esta Ciudad.-----

OCTAVO: Se ordena al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad,

proceda a cancelar la inscripción en los Libros de la Oficina a su cargo el Contrato de Compraventa contenido en la Escritura Pública número 591 Volumen (XI) décimo primero, celebrada el siete de agosto de mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del Licenciado CARLOS FRANCISCO DADDUG CADENAS Notario público número veinte de esta Ciudad, inscrita el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número 5146 del Libro General de Entradas a folios 24,578 al 24,581 del Libro de duplicados, volumen 111, para cuyo efecto deberá girársele atento oficio con la inserción de la inscripción correspondiente y anexándole además copia certificada de esta sentencia.-----

NOVENO: Se conmina al Notario Público número veinte de esta Ciudad, practique la anotación en su Libro correspondiente de la Nulidad decretada de la Escritura pública número 561, volumen (XI) décimo primero, que contiene Contrato de Compraventa, celebrado el día siete de agosto de mil novecientos ochenta y siete, entre la señora ANITA ZAPATA OLAN y PATRICIA FIGUERAS DE LA CRUZ, por lo que de igual modo deberá girársele atento oficio acompañándole copia certificada de la resolución definitiva.-----

DECIMO: Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así Definitivamente lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Ciudadana MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DADO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA C. SECRETARIA JUDICIAL
LIC MARIA MARIELA RODRIGUEZ CÁRDENAS.**

No. 18679

JUICIO DE CONTROVERSI AGRARIA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**AL C. PÁNFILO PASCUAL PASCUAL
DONDE SE ENCUENTRE
SE LE HACE SABER:**

Que en los autos del expediente 484/2003, relativo al JUICIO DE CONTROVERSI AGRARIA SOBRE SUCESIÓN DE DERECHOS AGRARIOS promovido por PÁNFILO CRUZ PASCUAL, respecto de los derechos agrarios del extinto PEDRO CRUZ HERNANDEZ del ejido "MONTE GRANDE" Municipio de Jonuta, Tabasco, con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil tres, se dictó un acuerdo en el que se ordena, notificarle y emplazarle a juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, en razón de que se desconoce su domicilio y el lugar en que se encuentre, mediante EDICTOS que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Jonuta, Tabasco, y en los Estrados de este propio Tribunal, para que comparezca a la audiencia de ley que se llevara a cabo a las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO**, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario sito en Calle Rosales 227, Colonia Centro de esta ciudad capital, en el juicio agrario número 484/2003, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, en la que demanda su reconocimiento como sucesor preferente de los derechos agrarios del extinto ejidatario PEDRO CRUZ HERNANDEZ, amparados con el certificado de derechos agrarios número 1104404 en el ejido "MONTE GRANDE" municipio de Jonuta, Tabasco, oponga excepciones, defensas y ofrezca las pruebas de su interés, haciéndole saber que en la preinducada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezca y en caso de no comparecer se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora; quedando en la Secretaria de Acuerdos los autos para que se imponga de su contenido, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y las respectivas copias de traslado a su disposición.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 25

LIC. AMINTA DEE CARMEN BORRAZ VAZQUEZ



No. 18678

JUICIO DE CONTROVERSI AGRARIA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

A LA C. JOSEFA GUZMÁN SANCHEZ
DONDE SE ENCUENTRE
SE LE HACE SABER:

Que en los autos del expediente 443/2003, relativo al **JUICIO DE CONTROVERSI AGRARIA SOBRE SUCESIÓN DE DERECHOS AGRARIOS** promovido por **JOSEFA GUZMÁN SÁNCHEZ** y/o **JOSEFA SANCHEZ**, respecto de los derechos agrarios del extinto **SALUSTINO SÁNCHEZ TRINIDAD** del ejido "SANTA LUCIA" Municipio de Tenosique, Tabasco, con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil tres, se dictó un acuerdo en el que se ordena, notificarle y emplazarle a juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, en razón de que se desconoce su domicilio y el lugar en que se encuentre, mediante **EDICTOS** que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tabasco, y en los Estrados de este propio Tribunal, para que comparezca a la **audiencia de ley** que se llevará a cabo a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO**, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario sito en Calle Rosales 227, Colonia Centro de esta ciudad capital, en el juicio agrario número 443/2003, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, en la que demanda su reconocimiento como sucesora preferente de los derechos agrarios del extinto ejidatario **SALUSTINO SÁNCHEZ TRINIDAD**, amparados con los certificados parcelarios números 15896 y 15894 en el ejido "SANTA LUCIA" municipio de Tenosique, Tabasco, oponga excepciones, defensas y ofrezca las pruebas de su interés, haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezca y en caso de no comparecer se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora; quedando en la Secretaria de Acuerdos los autos para que se imponga de su contenido, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y las respectivas copias de traslado a su disposición.



LA SECRETARIA DE ACUERDOS
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 29

616 AMINTA DEL CARMEN BORRAZ VAZQUEZ

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No. 18670	NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.- Operadora de Servicios Turísticos y Gastronómicos de Tabasco S.A. de C.V. (SF/UA/056/2004), Corporación Tabasqueña de Alimentos y Bebidas S.A. de C.V. (SF/UA/057/2004), Corporación Tabasqueña de Alimentos y Bebidas S.A. de C.V. (SF/UA/058/2004), Corporación Tabasqueña de Alimentos y Bebidas S.A. de C.V. (SF/UA/059/2004).....	1
No. 18667	INFORMACIÓN DE DOMINIO 16/2004.....	9
No. 18672	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00940/2003.....	10
No. 18674	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 129/2003.....	11
No. 18685	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0256/1992.....	12
No. 18688	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 154/2001.....	13
No. 18681	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00663/2003.....	14
No. 18689	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 451/2003.....	15
No. 18684	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 00703/2003.....	16
No. 18683	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 46/2004.....	17
No. 18686	AVISO NOTARIAL C. Víctor Manuel Pérez Dueñas ó Víctor Pérez Dueñas.....	19
No. 18682	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 42/2004.....	20
No. 18677	DIVORCIO NECESARIO EXP. 33/2004.....	21
No. 18659	JUICIO SUMARIO CIVIL EXP. 269/984.....	23
No. 18679	JUICIO DE CONTROVERSI AGRARIA 484/2003.....	25
No. 18678	JUICIO DE CONTROVERSI AGRARIA 443/2003.....	26
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.